



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
12 de junio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte

Kingston, 29 de junio a 10 de julio de 2026

Tema 15 del programa

Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. El presente informe ofrece a la Comisión Jurídica y Técnica una reseña de la elaboración de normas y directrices en el contexto de las deliberaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a fin de ayudar a aquella a dar respuesta a las solicitudes formuladas por el Consejo durante la primera parte del 31^{er} período de sesiones.

II. Antecedentes

2. La Comisión recordará que la elaboración de normas y directrices ha sido un tema tratado en las deliberaciones acerca del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona desde aproximadamente 2014. Durante los primeros debates, varias partes interesadas consideraron que los aspectos técnicos y administrativos del marco regulador para la explotación se abordarían de forma más adecuada por medio de las normas y directrices pertinentes, dada la flexibilidad que ofrecería ese enfoque, ya que permitiría modificar o actualizar dichas normas y directrices en respuesta al desarrollo de los conocimientos científicos o los avances tecnológicos (véase [ISBA/23/C/12](#)). A tal fin, la Comisión recordará que en el informe de la Presidencia del Consejo correspondiente al 23^{er} período de sesiones se señalaba que debía darse prioridad a la aprobación del proyecto de reglamento, mientras que se podrían seguir elaborando y actualizando las normas y directrices a partir de 2020 ([ISBA/23/C/13](#), párr. 33).

3. El trabajo sustantivo sobre las normas y directrices comenzó con la nota sobre el contenido y la elaboración de normas y directrices para las actividades realizadas en la Zona conforme al marco regulador de la Autoridad, preparada por la secretaría



para que la examinara el Consejo durante la primera parte de su 25º período de sesiones, celebrado en 2019 (ISBA/25/C/3). La nota se basó en las observaciones recibidas con respecto al primer proyecto de reglamento sobre explotación (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1), en las que se recalca la importancia de las normas y directrices como componentes fundamentales del marco regulador. Esas observaciones también pusieron de relieve la necesidad de elaborar normas y directrices esenciales en paralelo al reglamento y, sobre todo, con la participación de las partes interesadas pertinentes (véase ISBA/25/C/17).

4. En 2019, el Consejo solicitó a la Comisión que examinara las cuestiones esenciales relativas a la lista provisional y no exhaustiva de normas y directrices que figuraba en el documento ISBA/25/C/3 y que le formulara las recomendaciones pertinentes. Para apoyar a la Comisión en esta tarea, la secretaría organizó un taller en Pretoria del 13 al 15 de mayo de 2019.

5. Sobre la base del informe elaborado tras el taller, la Comisión formuló las siguientes recomendaciones al Consejo:

a) Los términos “normas” y “directrices” deben entenderse en el contexto de los proyectos de artículo 94 y 95 del proyecto de reglamento sobre explotación (en aquel momento, documento ISBA/25/C/WP.1); es decir, las normas se consideran obligatorias, mientras que las directrices son de carácter recomendatorio;

b) En la elaboración de normas y directrices debería adoptarse un enfoque basado en los resultados, teniendo en cuenta que dicho enfoque garantiza resultados rigurosos y vinculantes desde el punto de vista contractual, al tiempo que ofrece flexibilidad en los procesos utilizados para alcanzar dichos resultados;

c) Las normas y directrices deberían elaborarse por fases, tal y como se indica a continuación:

i) Fase 1: Finalización antes de que se apruebe el proyecto de reglamento;

ii) Fase 2: Finalización antes de que se reciba la primera solicitud de plan de trabajo para explotación;

iii) Fase 3: Finalización antes de que comiencen las actividades comerciales de explotación minera;

d) En la fase 1 se deberían elaborar seis conjuntos de directrices y se debería iniciar el trabajo sobre otros tres conjuntos;

e) En 2019 deberían crearse dos grupos de trabajo técnicos, dirigidos por miembros de la Comisión e integrados por un número adecuado de expertos reconocidos en la materia, seleccionados con arreglo al artículo 165, párrafo 2 e), de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con el fin de apoyar la elaboración de varias directrices ambientales;

f) Los miembros de la Comisión y la secretaría elaborarían borradores de metas, objetivos y principios ambientales para respaldar la elaboración de normas y directrices.

6. La Comisión también recomendó una serie de procedimientos para la elaboración de normas y directrices. Entre ellos figuraba una medida destinada a permitir que se consultara a las partes interesadas y estas formularan observaciones. En el proceso propuesto se había tenido en cuenta la adopción de normas por parte del Consejo y su aprobación por parte de la Asamblea.

7. Durante el 26º período de sesiones, la Presidencia del Consejo señaló en sus declaraciones sobre la labor del Consejo (ISBA/26/C/13 e ISBA/26/C/13/Add.1) que, si bien las delegaciones reconocían la importancia del trabajo de la Comisión en

materia de elaboración de normas y directrices, algunas manifestaron su preferencia por que dichos instrumentos se elaboraran como parte de un paquete regulador integrado, junto con el proyecto de reglamento sobre explotación. En ese contexto se estableció una hoja de ruta para impulsar el trabajo sobre las normas y directrices, a raíz de lo cual se elaboraron posteriormente varias normas y directrices de la fase 1. En la decisión del Consejo relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión correspondientes a ese año, el Consejo expresó su intención de hacer todo lo posible por asegurar la elaboración completa y oportuna del reglamento, teniendo presente que las normas y directrices necesarias debían elaborarse en paralelo y ajustarse a la ultimación del reglamento como un conjunto ([ISBA/26/C/57](#), párr. 5).

8. En el 27º período de sesiones, la Comisión presentó al Consejo, para su examen, diez proyectos de normas y directrices de la fase 1, elaborados a partir de varias rondas de consultas con las partes interesadas ([ISBA/27/C/3](#), [ISBA/27/C/4](#), [ISBA/27/C/5](#), [ISBA/27/C/6](#) e [ISBA/27/C/6/Corr.1](#), [ISBA/27/C/7](#), [ISBA/27/C/8](#), [ISBA/27/C/9](#), [ISBA/27/C/10](#), [ISBA/27/C/11](#) e [ISBA/27/C/12](#)). Durante las deliberaciones, las delegaciones volvieron a expresar opiniones divergentes: algunas propusieron que el examen de los proyectos de normas y directrices se llevara a cabo junto con las disposiciones correspondientes del proyecto de reglamento sobre explotación, mientras que otras preferían volver a examinar los proyectos de normas y directrices en una etapa posterior, cuando el proyecto de reglamento fuera más estable (véanse [ISBA/27/C/21](#), párr. 22, e [ISBA/27/C/21/Add.1](#)). En su decisión [ISBA/27/C/44](#), el Consejo puso de relieve que el reglamento, las normas y las directrices debían constituir un conjunto integrado para que pudieran convertirse en requisitos que debían cumplir los planes de trabajo para la explotación presentados y que los proyectos de normas y directrices de la fase 1 requerían un examen en profundidad por parte del Consejo, así como una revisión, a fin de garantizar su coherencia con el proyecto de reglamento.

9. En el 29º período de sesiones, tras los debates mantenidos en el grupo de trabajo oficioso sobre la protección y preservación del medio marino y a raíz de la solicitud de varias delegaciones de que se volviera a examinar la cuestión de las normas y directrices, la secretaría elaboró una matriz para establecer una relación entre las normas y directrices ambientales y las disposiciones pertinentes del texto consolidado del proyecto de reglamento sobre explotación. Este trabajo se siguió desarrollando y sirvió de base para el proyecto actualizado de lista de normas y directrices que se presentó posteriormente al Consejo en el 30º período de sesiones.

10. Desde el 27º período de sesiones, la Comisión no ha realizado ningún trabajo más sobre las normas y directrices, a la espera de que se defina con mayor claridad la estructura del proyecto de reglamento sobre explotación. En el 30º período de sesiones, el Consejo llevó a cabo un debate de alto nivel sobre normas y directrices, basándose en el proyecto actualizado de lista de normas y directrices asociadas al proyecto de reglamento ([ISBA/30/C/CRP.5](#)), si bien no se adoptó ninguna decisión al respecto.

11. En la primera parte de su 31º período de sesiones, la Comisión examinó el estado de la labor relativa a la elaboración de normas y directrices y acordó realizar un análisis de la lista actual de normas y directrices propuesta, de modo que se determinaran los proyectos que había que actualizar y se subsanara cualquier posible duplicación, y facilitar la finalización estructurada y oportuna de las normas y directrices pertinentes. Se consideró que esta iniciativa permitiría a la Comisión estar preparada para iniciar el trabajo sustantivo una vez que se hubieran recibido las orientaciones del Consejo sobre los próximos pasos que debían darse y su alcance, al tiempo que se señalaba que se necesitarían recursos para apoyar dichos procesos ([ISBA/31/C/4](#), párr. 27).

12. A la luz de lo anterior, durante el 31^{er} período de sesiones, el Consejo hizo suya la propuesta de la Presidencia (véase [ISBA/31/C/19/Rev.1](#)) de solicitar a la Comisión que:

- a) Examinara la lista actual de normas y directrices;
- b) Preparara una versión actualizada y consolidada, fusionando normas y directrices específicas según procediera;
- c) Revisara la lista de normas y directrices que deberían estar listas cuando se aprobara el proyecto de reglamento;
- d) Identificara las normas y directrices que ya se habían preparado y que pudiera ser necesario revisar a la luz del estado actual de las negociaciones;
- e) Elaborara un calendario o una hoja de ruta y formulara recomendaciones sobre la elaboración de normas y directrices por la Comisión, que se presentarían antes de las sesiones del Consejo de julio de 2026.

III. Recomendaciones

13. Se invita a la Comisión a tomar nota del presente informe y, de conformidad con la solicitud del Consejo y sobre la base del documento ISBA/30/C/CRP.5, a que:

- a) Prepare una versión actualizada y consolidada, fusionando normas y directrices específicas según proceda;
 - c) Revise la lista de normas y directrices que deberían estar listas cuando se apruebe el proyecto de reglamento;
 - d) Identifique las normas y directrices que ya se han preparado y que pueda ser necesario revisar a la luz del estado actual de las negociaciones;
 - e) Elabore un calendario o una hoja de ruta y formule recomendaciones sobre la elaboración de normas y directrices por la Comisión, que se presentarán al Consejo.
-